



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2022-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 08 de julio de 2022

VISTO:



Informe de la Gerencia de Servicios Municipales y Desarrollo Ambiental N° 068-2022-MDSJB/GSM; Informe del Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental N° 94-2022-MDSJB-GSM-SGSGA-YMB; Informe del Responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos N° 019-2022-MDSJB-GSM-SGSGA/PSRS, solicitando autorización para que se formalice la implementación del **“Plan del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales – 2022”**, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;



Que, el numeral 22 del artículo 2 de la constitución política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;



Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el artículo 1°, título preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Art. 119°.1 de la misma ley se dispone que “Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento...”

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;



Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el artículo 11°, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales...”



Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; Asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa de Segregación se apruebe mediante el acto resolutivo;



Que, mediante decreto legislativo 1501, en el numeral 24.1 del artículo 24°, inciso h) Municipalidades Distritales, indica implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.



Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en el artículo 11°, numeral 11.1, establece que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 068-2022-MDSJB/GSM, suscrito por la Blga. Yoselyn Carrasco Ayala - Gerente de Servicios Municipales y Desarrollo Ambiental; solicita la evaluación y aprobación del “Plan del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales – 2022”, mediante acto resolutivo, conforme lo establece el D.S. 001-2022-MINAM, que modifica el numeral 11.1 del art. 11° del D.L. 1278, concordante con la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM que aprueba la misma y conforme al numeral 6.2 del Anexo de la R.M. N° 138-2021-MINAM, que establece la fase de formulación y aprobación del programa.

Que, mediante Informe N° 94-2022-MDSJB-GSM-SGSGA-YMB, por B/Ing. Yudbert Mejía Bendezu - Sub Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental, solicita la evaluación y aprobación del “Plan del Programa de Segregación en la Fuente y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales – 2022”, mediante acto resolutivo, conforme lo establece el D.S. 001-2022-MINAM, que modifica el numeral 11.1 del art. 11° del D.L. 1278.



Informe N° 019-2022-MDSJB-GSM-SGSGA/PSRS, por el Blgo. Álvaro Luis López Pozo - Responsable del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, solicita que en cumplimiento D.S. 001-2022-MINAM, descrito como antecedente y con la finalidad de mejorar el manejo integrado y disposición de los residuos sólidos en la jurisdicción, solicita aprobar el programa, y;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales – 2022”, en la ciudad de San Juan Bautista que se implementará en las zonas urbanas durante el año 2022 en el ámbito del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.



ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el Equipo de Coordinación Municipal comprendido por las áreas de la Gerencia de Servicios Municipales, las cuales contribuirán con la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, encargada de la ejecución y desarrollo del Programa en diferentes actividades y acciones acordes con sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, requerir de una partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del Programa y su ejecución en las zonas del distrito durante 01 año.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Signature]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA